



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Manuel Salvador Carmona Cardona
Radicado	05001 31 10 001 2021 00046 00
Asunto	Declara falta de competencia por factor objetivo –cuantía-
Interlocutorio	107

Correspondió a este Despacho aprehender el conocimiento de la sucesión intestada del causante Manuel Salvador Carmona Cardona, teniéndose que, una vez realizado su estudio, habrá de rechazarse por Falta de Competencia, en razón al factor objetivo -cuantía del asunto- toda vez que, de acuerdo con los impuestos prediales, el avalúo catastral de los bienes inmuebles objeto de liquidación asciende a \$74.268.503, cuantía esta asignada a los jueces civiles municipales de la localidad, en primera instancia. Por lo expuesto, y en acatamiento a los artículos 25 y 26 núm. 5 del C.G.P., habrá de remitirse la causa a la Oficina de Apoyo Judicial, al correo electrónico demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, se itera, al tratarse de un asunto de menor cuantía, núm. 4º del Art. 18 *Ibíd.*

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la SUCESIÓN INTESTADA del causante MANUEL SALVADOR CARMONA CARDONA, por falta de competencia, en razón al factor objetivo - cuantía del asunto -

SEGUNDO. - REMITIR el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EN ORALIDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA (REPARTO), a fin de que avoquen el conocimiento de este asunto.

TERCERO. - DESANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff22b0459b3dbd368059678953146676fdb89aa5f392ebe8d66da91a825

887cd

Documento generado en 25/02/2021 12:59:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>